

Boletín tributario Enero 2022

Fechas pago de impuestos 2022

Con la expedición del Decreto 1778, del 20 de diciembre, el Gobierno determinó los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el 2022.

A continuación, se pueden encontrar un breve recuento de los plazos de mayor interés entre las personas naturales y jurídicas establecidos en el decreto.

- **Impuesto sobre la renta y complementarios para calificadas como grandes contribuyentes.**

Este tipo de contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de renta y complementarios del año gravable 2021 y pagar el valor del impuesto en tres cuotas, teniendo en cuenta para los vencimientos el último dígito del NIT:

- **Pago primera cuota:** entre el 8 y el 21 de febrero del 2022.
- **Presentación de declaración y pago segunda cuota:** entre el 7 y el 22 de abril del 2022.
- **Pago tercera cuota:** entre el 7 y el 21 de junio del 2022.

Las instituciones financieras calificadas como grandes contribuyentes, obligadas al pago de la sobretasa, liquidarán un anticipo calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2021 y lo cancelarán en dos cuotas iguales:

- **Pago primera cuota 50 %:** entre el 7 y el 22 de abril del 2022.
- **Pago segunda cuota 50 %:** entre el 7 y el 21 de junio del 2022.
- **Impuesto sobre la renta y complementarios para no calificados como grandes contribuyentes**

Estos contribuyentes tendrán como obligación el pago del impuesto sobre la renta y complementarios en dos cuotas, así:

Presentación de declaración y pago de primera cuota: del 7 de abril al 6 de mayo, teniendo presente los dos últimos dígitos del NIT.

Pago segunda cuota: del 8 al 22 de julio, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras y de personas naturales no residentes en el país, que no tengan la calidad de gran contribuyente, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo hasta el 21 de octubre del 2022, cualquiera sea el último dígito del NIT.

De la misma manera, las entidades del sector cooperativo del régimen tributario especial deberán tener en cuenta los plazos determinados para las personas jurídicas.

Personas naturales y sucesiones ilíquidas

Para las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, los plazos para la presentación de la declaración y el pago del impuesto sobre la renta y complementarios en una sola cuota van desde el 9 de agosto y hasta el 19 de octubre, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT.



Vale la pena señalar que las personas naturales residentes en el exterior deberán tener en cuenta los mismos plazos antes mencionados, y la presentación de la declaración y el pago tendrá que realizarse en forma electrónica.

IVA

Los contribuyentes responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2021 sean iguales o superiores a 92.000 UVT, así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, tendrán la obligación de presentar y pagar con una periodicidad bimestral el IVA.

Los periodos bimestrales y las fechas de vencimiento son:

Periodos bimestrales y las fechas de vencimiento son:	
Enero – Febrero:	del 8 al 22 de marzo del 2022
Marzo – abril:	del 10 al 23 de mayo de 2022
Mayo – junio:	del 8 al 22 de julio de 2022.
Julio – agosto:	del 7 al 20 de septiembre de 2022.
Septiembre – octubre:	del 9 al 23 de noviembre de 2022.

Periodos cuatrimestrales y las fechas de vencimiento son:	
Enero – abril:	del 10 al 23 de mayo de 2022.
Mayo – agosto:	del 7 al 20 de septiembre de 2022.
Septiembre – diciembre:	del 11 al 24 de enero de 2023.

Retención en la fuente	
Enero:	Entre el 8 y el 21 de febrero del 2022.
Febrero:	Entre el 8 y el 22 de marzo del 2022.
Marzo:	Entre el 7 y el 22 de abril del 2022.
Abril:	Entre el 10 y el 23 de mayo del 2022.
Mayo:	Entre el 7 y el 21 de junio del 2022.
Junio:	Entre el 8 y el 22 de julio del 2022.
Julio:	Entre el 9 y el 23 de agosto del 2022.
Agosto:	Entre el 7 y el 20 de septiembre del 2022.
Septiembre:	Entre el 7 y el 21 de octubre del 2022.
Octubre:	Entre el 9 y el 23 de noviembre del 2022.
Noviembre:	Entre el 12 y el 23 de diciembre del 2022.
Diciembre:	Entre el 11 y el 24 de enero del 2023.

INC

Los periodos bimestrales y las fechas de vencimiento son:

INCP	
Enero – Febrero:	Del el 8 y el 21 de febrero del 2022.
Marzo – abril:	Del 10 al 23 de mayo de 2022.
Mayo – junio:	Del 8 al 22 de julio de 2022.
Julio – agosto:	Del 7 al 20 de septiembre de 2022.
Septiembre – octubre:	Del 9 al 23 de noviembre de 2022.



Leyes relevantes a la temática de impuestos que fueron expedidas durante el 2021:

Ley 2099 de 2021 (Ley de transición energética).

El 10 de julio de 2021, se sancionó la Ley de Transición Energética, que tiene por objeto modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general, dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible. La Ley reconoce el hidrógeno azul y verde como fuentes no convencionales de energía, que podrán aplicar a beneficios tributarios como la deducción del impuesto de renta, exclusión de IVA, exención de aranceles, depreciación acelerada y reglamenta el uso de nuevas tecnologías de generación como la geotermia. Además, la norma extiende los beneficios tributarios de exclusión de IVA, aranceles y depreciación acelerada, establecidos en la Ley 1715 a los proyectos de gestión eficiente de la energía. Las inversiones y los equipos de medición inteligente contarán igualmente con estos beneficios.

Ley 2130 de 2021 (Beneficios tributarios para quienes donen becas para la fuerza pública): La ley estableció beneficios tributarios para las personas naturales y jurídicas que realicen donaciones a programas de becas que financien la formación de quienes ingresen a la fuerza pública y aquellos alumnos que una vez ya vinculados a los programas cumplan con las exigencias académicas y apliquen al programa de becas. Las donaciones recibidas estarán exentas de gastos administrativos y los rendimientos financieros causados serán reinvertidos en el mismo programa.

Ley 2152 de 2021 (Eliminación del impuesto de timbre para trámites surtidos ante consulados y embajadas en el exterior): A través de esta ley se eliminan las tarifas del impuesto de timbre que recaen sobre las actuaciones que cumplan los colombianos en el exterior ante funcionarios diplomáticos o consulares del país, derogando los artículos 525 y 550 del Estatuto Tributario.

Ley 2154 de 2021 (Beneficios tributarios para eventos deportivos): Con ocasión de la realización de los V Juegos Parapanamericanos de la juventud Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, se establecen exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional en relación con el impuesto sobre la renta, IVA, GMF y alivios para el mecanismo de recaudo de retención en la fuente. Además, la nueva ley establece exenciones de los tributos aduaneros para las importaciones que tengan una relación directa de causalidad con los citados eventos.

Ley 2155 de 2021 (Reforma tributaria): Dentro de su articulado trata temas como: i) normalización tributaria; ii) impuesto sobre la renta; iii) enajenación de activos; iv) registro de oficio; v) renta por facturación; vi) intercambio informático; vii) beneficiario final; viii) medidas de reactivación; ix) apoyos estatales y; x) régimen simple.

Edgard Pérez

CEO

eperez@moore-colombia.co

Luis Enrique Olaya

Socio

lolaya@moore-colombia.co

Fernando Martínez

Director de impuestos Tax y legal services

fmartinez@moore-colombia.co

www.moore-colombia.co



@Moore_Colombia



Moore_Colombia



Moore_Colombia



@MooreColombia

DIRECCIONES

Carrera 9 No. 80-15, Of. 1003
Bogotá D.C, Colombia

T +57 (1) 489 7160 Ext. 116
C +57 (315) 839 6963

Calle 29 No. 41-105, Of. 501
Medellín, Colombia

T +57 (1) 489 7160 Ext. 116
C +57 (313) 871 5486

Calle 76 No. 54-11, Of. 804
Barranquilla, Colombia

AYUDÁNDOSE A PROSPERAR EN UN MUNDO CAMBIANTE